

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual Luis Enrique Sánchez Sánchez, Sonia Sánchez Sánchez, Melida Sánchez Sánchez y Cristian Sánchez Sánchez vs. Kelly Johana Parada Sequeda y Beatriz Sequeda Pabón  
Radicación No. 2020-00018-00.**

Examinado el escrito aportado por la apoderada judicial de los demandantes para subsanar los yerros aducidos en el auto anterior, se advierte que si bien relacionó el lugar donde reciben notificaciones los demandados, nada dijo acerca del domicilio de los mismos.

Es que, en palabras de la Corte, *“no es factible confundir el domicilio, entendiéndose por tal, en su acepción más amplia, como la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella, con el sitio donde puede ser notificado el demandado, pues este solamente hace relación al paraje concreto, dentro de su domicilio o fuera de él, donde aquel puede ser hallado con el fin de avisarle de los actos procesales que así lo requieran”, (...)* *“no obstante que el demandado tenga su domicilio en un determinado lugar, se encuentre de paso (transeúnte), en otro donde puede ser hallado para efectos de enterarlo del auto admisorio de la demanda, sin que por tal razón, pueda decirse que ésta debió formularse en este sitio y no en el de su domicilio (...)*” (AC 3596-2018).

Lo que significa que el extremo actor no subsanó la totalidad de las falencias encontradas, siendo entonces menester, con apoyo en lo dispuesto en el aparte in fine del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZAR** la presente demanda y **ORDENAR** la entrega de la misma y sus anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE**

**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA - SANTANDER**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 06 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 049.

**MARITZA MUÑOZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**